

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, DE 13 DE JULIO DE 2020, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICAN PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD SICUE, CURSO 2020/2021

Por Resolución Rectoral de 12 de febrero de 2020 se convocaban plazas del programa de movilidad de estudiantes SICUE para el curso académico 2020/2021, publicándose Resolución de adjudicación provisional de las mismas con fecha 26 de junio de 2020, una vez finalizado el plazo de reclamaciones y habiéndose resuelto las mismas, dispongo:

1.º Hacer pública la relación definitiva de los alumnos que han obtenido plaza y la relación de alumnos suplentes y excluidos en el programa de movilidad SICUE, curso 2020/2021, según Anexo.

2.º ACEPTACIÓN

Los alumnos que figuran como seleccionados en el anexo de la presente resolución recibirán comunicación, por correo electrónico, de su selección y de los trámites a realizar. Si en el plazo de 20 días naturales que se establecen en la base 8 de la convocatoria, no se presenta renuncia expresa se entenderá que los alumnos aceptan la plaza adjudicada.

3.º RENUNCIA

Los alumnos seleccionados podrán renunciar a la plaza adjudicada, para ello deberán cumplimentar el impreso de renuncia (IMPRESO D) que figura en la página web http://www.upm.es/Estudiantes/Movilidad/Programas_Nacionales/SicueSeneca y enviarlo por correo electrónico a gestion.academica@upm.es, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta resolución o bien a la Sección Académica del Vicerrectorado de Alumnos y EU – Paseo Juan XXIII, 11 – 28040 Madrid.

Si las renunciaciones se produjesen fuera de los plazos establecidos para ello, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, los alumnos quedarán excluidos de la posibilidad de intercambio durante un curso académico. Podrán ser cubiertas las renunciaciones por los solicitantes que no hubieran obtenido plaza de intercambio, de acuerdo con la lista de suplentes específica en el Anexo.

4.º Los alumnos deberán elaborar, antes del 5 de septiembre de 2020 junto con el coordinador SICUE de su Centro, los acuerdos académicos relativos a intercambios anuales o del primer cuatrimestre. Los acuerdos académicos del segundo cuatrimestre se elaborarán antes del 31 de octubre de 2020. En dicho acuerdo académico debe figurar el programa de estudios a realizar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de julio de 2020
EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez